



Ayuntamiento de Cobeja

Expediente: 3/2023 (G-662/2023).

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Asunto: CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CON CUBIERTA EN CALLE ILLESCAS Nº32 DE COBEJA. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

DECRETO

Visto el expediente administrativo arriba reseñado, en tramitación para la adjudicación del contrato de obras de construcción de pista de pádel con cubierta en calle Illescas nº32 de Cobeja.

RESULTANDO:

I.- Que, según consta en la Providencia de Alcaldía de 11 de diciembre y en la Memoria justificativa de 21 de diciembre de 2023, se ha detectado la necesidad de llevar a cabo la licitación oportuna para la contratación de las obras arriba reseñadas, con lo que se pretende mejorar la oferta deportivo-recreativa con nuevas instalaciones deportivas para la práctica del deporte en la localidad, en ejercicio de la competencia propia municipal prevista en el artículo en el artículo 25.2.I) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

II.- Que figura en el expediente los Informes Nº 426/2023 y Nº 427/2023, de 14 de diciembre, emitidos por la Secretaría- Intervención en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía antes citada y de conformidad con el número 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

III.- Que, igualmente, consta en el expediente el proyecto de ejecución de la obra mencionada, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº799/2023, de fecha 14 de diciembre, así como la respectiva acta de replanteo previo de fecha 14 de diciembre de 2023:

PROYECTO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
OBJETO	FECHA	AUTOR		
Construcción de pista de pádel con cubierta	Fecha proyecto: Diciembre de 2023	D. José Luís Juzgado de la Rosa, colegiado Nº.3311 del C.O.A.M	342-629.02	77.498,75€ + 16.274,74€ =
	Fecha presentación: 11-12-2023			93.773,49 €

IV.- Que, según se deriva de la documentación reseñada y demás que figura en el expediente, con la finalidad de cumplir el objetivo descrito, se pretende celebrar el oportuno contrato de obras a que se refiere el artículo 13 de la LCSP, por procedimiento abierto simplificado, varios





Ayuntamiento de Cobeja

criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (75 puntos) y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (25 puntos).

V.- Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se aprueba por Decreto de Alcaldía N° 845/2023 el inicio de expediente de contratación de las obras de ejecución de pista de pádel con cubierta en calle Illescas N° 32 de Cobeja.

VI.- Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se ha emitido por la Intervención Municipal el Informe N° 460/2023, para la fiscalización previa a la aprobación del gasto que el contrato reseñado comporta.

CONSIDERANDO:

I.- Que se han redactado los oportunos pliegos de cláusulas administrativas que, junto con los de prescripciones técnicas contenido en el proyecto recogido en la tabla precedente, habrán de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

II.- Que, a la vista del valor estimado del contrato y en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente para tramitar este expediente es la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación N°3/2023 (G-662/2023), mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (75 puntos) y cuya cuantificación depende de un juicio de valor (25 puntos), con la codificación que a continuación se detalla, para la ejecución de las obras de pista de pádel con cubierta en calle Illescas nº32 de Cobeja, convocando su licitación:

CPV
45212220-4 Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto (fase A) que para este Ayuntamiento representa la contratación de la obra descrita en el anterior punto PRIMERO, por el importe que seguidamente se especifica, que será financiado con cargo a la aplicación de gastos recogida en la tabla siguiente del presupuesto municipal vigente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
342-629.02	93.773,49
TOTAL	93.773,49





Ayuntamiento de Cobeja

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y que, junto con los de prescripciones técnicas contenidos en el proyecto antes citado, regirán el contrato de obras mencionado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CON CUBIERTA EN CALLE ILLESCAS Nº32 DE COBEJA (TOLEDO).

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE COBEJA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría- Intervención		
Fecha acuerdo de inicio del expediente de contratación: 21-12-2023			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución, 1, 45291 Cobeja (Toledo).			
Correo electrónico del órgano de contratación: cobejaayto@outlook.com			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	Nº 3/2023 (G-662/2023)	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: obras de ejecución de pista de pádel con cubierta en calle Illescas nº32 de Cobeja, con el detalle que figura en el proyecto técnico.			
Lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
"Proyecto de ejecución de pista de pádel con cubierta en calle Illescas nº 32, de Cobeja", redactado por el arquitecto Don José Luís Juzgado de la Rosa, colegiado nº 3311 del C.O.A.C.M			
Supervisión de los Proyecto Art. 235 LCSP	No precisa	Replanteo del Proyecto art. 236 LCSP	Aprobación
		14-12-2023	14-12-2023





Ayuntamiento de Cobeja

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:		Presupuesto base IVA incluido:	
77.498,75 euros	21%		93.773,49 euros	
Aplicación presupuestaria:				
342-629.02				
Sistema de determinación del precio: Según proyecto técnico				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			77.498,75€	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			0,00 €	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):			0'00 €	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):			0'00 €	
Prórroga (IVA excluido):			0'00 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO:			77.498,75 €	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Diputación de Toledo
0 %		14,69 %		85,31%
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de la Diputación de Toledo	TOTAL
2023	0'00 €	13.773,49 €	80.000,00 €	93.773,49 €
TOTAL	0'00 €	13.773,49 €	80.000,00 €	93.773,49 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		J. PLAZO DE GARANTÍA
3 meses		Duración máxima: --		1 año, mejorable al alza.
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 22 <input type="checkbox"/> NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			ASCIENDE A ___%	
DEFINITIVA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			ASCIENDE A 5 %	
COMPLEMENTARIA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			ASCIENDE A 10 % (máximo)	
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8 <input type="checkbox"/> NO				
O. SUBCONTRATACIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 24 <input type="checkbox"/> NO El licitador tendrá la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar a terceros.				
P. FORMALIZACIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/> Documento Administrativo <input type="checkbox"/> Aceptación de la resolución de adjudicación				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
R. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 26				





Ayuntamiento de Cobeja

S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Cobeja		
Órgano de contratación	Alcaldía	CÓDIGO DIR3	L01450514
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Secretaría-Intervención	CÓDIGO DIR3	L01450514
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Cobeja	CÓDIGO DIR3	L01450514
T. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL			
			<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
U. CESIÓN DE DATOS			
			<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1.- El objeto del contrato consistirá en la ejecución de las obras de ejecución de pista de pádel con cubierta en calle Illescas nº32 de Cobeja conformado por la actuación siguiente:

OBJETO	ACTUACIONES QUE INCLUYE
Construcción de pista de pádel con cubierta en calle Illescas nº32 de Cobeja (Toledo)	Ejecución de construcción de una pista de pádel con cubierta de conformidad con el Proyecto de referencia

El objeto anterior se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

CPV
45212220-4 Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas.

1.2.- El contrato así definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

1.3.- La ejecución de las obras deberá adecuarse al proyecto, que contiene los pliegos de prescripciones técnicas, de conformidad con el siguiente detalle:

Objeto:	"Proyecto de ejecución de pista de pádel con cubierta en calle Illescas Nº 32 de Cobeja (Toledo)"		
Autor del Proyecto	Titulación	Colegio Oficial	Presupuesto
José Luís Juzgado de la Rosa	Arquitecto	COACM Nº 3311	93.773,49 €

1.4.- Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.





Ayuntamiento de Cobeja

1.5.- Conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la LCSP, en la documentación preparatoria del contrato objeto de este pliego se justifican los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden que han sido tenidos en cuenta.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

De acuerdo con el artículo 159.1.a) de la LCSP, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, en consonancia con lo expuesto en la cláusula precedente.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con cuanto que se establece en la cláusula DUODÉCIMA de este PCAP.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los artículos 63.1 y 347.3 de la LCSP.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato

De acuerdo con el artículo 131 del RGLCAP, se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

Así, el **Presupuesto de Ejecución Material** es de **65.125,00 € euros**.

El **Presupuesto Base de Licitación** se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en el 13% (8.466,25 euros).
2. El 6 % en concepto de beneficio industrial del contratista (3.907,50 euros).
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura (16.274,74 euros).

Así, el **Presupuesto Base de Licitación** asciende a **93.773,49 euros**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 en sus apartados 1.a) y 2.c) de la LCSP, el **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **77.498,75 euros (IVA excluido)**.

El desglose de las cifras anteriores es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO CON IVA
65.125,00	8.466,25	3.907,50	77.498,75	16.274,74	93.773,49





Ayuntamiento de Cobeja

Se considerará precio del contrato el que se fije en el acuerdo de adjudicación. El Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al precio deberá incluirse como una partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

La licitación que mediante este pliego se regula se financiará con fondos municipales y con una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, todo ello con cargo a la siguiente aplicación del vigente presupuesto municipal de 2023, existiendo crédito adecuado y suficiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
342-629.02

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

Atendiendo a la naturaleza del contrato, no procede la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato, plazo de ejecución y emplazamiento

1. La vigencia del contrato se fija entre la fecha de su formalización y la de devolución de la garantía definitiva.
2. El plazo máximo de ejecución de las obras, a contar desde el día de la formalización de la oportuna Acta de comprobación de replanteo, será el que sigue:

PLAZO DE EJECUCIÓN
3 meses

3. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo lo previsto en el número siguiente y demás casos excepcionales justificados que pudieran producirse, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1) CAPACIDAD DE OBRAR

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público





Ayuntamiento de Cobeja

acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2) CLASIFICACIÓN:

El contrato de obras que, como el que es objeto del presente pliego, tengan un valor estimado inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación, o en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C (Edificación)	3 (Estructuras Metálicas)	1 (cuantía inferior a 150.000,00 euros)

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación, que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 5 del artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones, dada la exigencia del procedimiento simplificado, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a éste, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

De cualquier manera, para acreditar, en su caso, la clasificación de la UTE, se estará a lo dispuesto por el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, se tendrá en cuenta el régimen transitorio previsto en el artículo único del Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre.

3) SOLVENCIA:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la LCSP, deberá acreditarse por el medio siguiente:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.





Ayuntamiento de Cobeja

CRITERIO EVALUADOR: El licitador deberá acreditar que el volumen de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, es igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato: 116.248,12 €.

FORMA DE ACREDITACIÓN: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, de conformidad con los artículos 87.2 de la LCSP y 11.4.a) del RGLCAP, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada a través de los medios siguientes:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si éste incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, de conformidad con la tabla recogida en el número 2 precedente.

CRITERIO EVALUADOR: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución habrá de ser igual o superior al 75% del valor estimado del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

FORMA DE ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 88.1.a) de la LCSP, los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, debiendo ser confeccionados en los términos previstos en el artículo 47.7.A) del RGLCAP.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de ésta.

De conformidad con el artículo 11.4.b) del RGLCAP, a fin de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

EXCEPCIÓN: Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, de conformidad con el artículo 88.2 de la LCSP, mediante la aportación de una declaración indicando que para la ejecución de las obras dispondrá, de una retroexcavadora, un camión basculante de mínimo 20 toneladas y un dumper.





Ayuntamiento de Cobeja

4) **COMPROMISOS ADICIONALES DE SOLVENCIA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:**

No existen compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales adicionales, de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones deberán **presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, **a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público**, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP, **antes de las 23:59 horas del VIGÉSIMO DÍA NATURAL contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante**. Si el último día del plazo referido coincidiera con día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

La documentación aludida se presentará exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación es importante que los licitadores interesados se registren previamente, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas", apartado 2.2 "Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica".





Ayuntamiento de Cobeja

En caso de que el empresario licitador experimente alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, puede contactar con el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación, a través del correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. Por su parte, el horario telefónico de soporte para cualquier incidencia es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días laborables en Madrid (Teléfono: 91 524 12 42).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3 Consulta del expediente

9.3.1 El presente pliego de cláusulas, junto con la totalidad de los documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cobeja.

9.3.2 Podrá ser consultado hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de la consulta, en cualquier momento y sin límite temporal alguno, de los documentos que, conforme a la legislación vigente, figuren en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.3.3 Constituirá fecha inicial para efectuar la referida consulta, la correspondiente a la fijación del preceptivo anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.3.4 Se podrá instar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten los interesados en el procedimiento de licitación, hasta 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, debiendo realizarse preferentemente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, donde se harán públicas las respuestas.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS** archivos electrónicos, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CON CUBIERTA EN CALLE ILLESCAS Nº32 DE COBEJA». La denominación del archivo es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»





Ayuntamiento de Cobeja

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE UN JUICIO DE VALOR.

- a) **Declaración Responsable del licitador, adaptada al DEUC**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con cuanto establece el artículo 159.4.c) de la LCSP.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego, el cual hace referencia, entre otros extremos, a los siguientes:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Declaración relativa a si la oferta corresponde a una UTE. De acuerdo con el artículo 69.3 de la LCSP, cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación en forma de UTE, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa

- Declaración relativa a la pertenencia o no a grupo empresarial. En el caso de que la empresa licitadora pertenezca a un grupo empresarial o se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberá aportar declaración en la que se indiquen tales circunstancias, así como la relación de empresas que se encuentren en dichas circunstancias y presenten oferta a la presente contratación.
- Declaración del responsable de la empresa en la que se señale si, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.a) del artículo 159 de la LCSP, la empresa está inscrita o no en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como, en su caso, que los datos inscritos en los citados Registros siguen vigentes, y si se da acceso al Ayuntamiento para comprobar los datos inscritos en aquéllos, así como que se cumplen el resto de condiciones necesarias para contratar establecidas en este pliego y que no están incluidas en los Registros citados.
- Declaración responsable sobre el recurso del licitador a la capacidad de otras entidades y en relación con los subcontratistas en cuya capacidad no se base aquél.





Ayuntamiento de Cobeja

- *Declaración responsable en relación con aquellos documentos y datos presentados por el licitador que, por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales y siempre que se cumplan los requisitos al respecto estipulados en la normativa vigente, deban considerarse de carácter confidencial, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP.*

De acuerdo con el precepto citado, los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De no cumplimentarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

De los citados documentos se puede obtener una plantilla en el momento de preparación de los sobres a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, tras cumplimentarse los mismos, se deberán guardar en formato pdf, para poder ser anexados al sobre o archivo electrónico. Una vez anexados los documentos, deberán ser firmados por el representante de la empresa.

- b) Documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.**

Extensión máxima de 25 páginas.

- *Memoria-Estudio que contenga: Resumen de los trabajos. Descripción de los procedimientos. Optimización de los recursos humanos y materiales. Estudio preliminar de incidencias y propuesta de resolución en tiempo y forma.*
- *Plan de obra con tablas, gráficas y/o diagramas donde se expondrán los rendimientos de los distintos equipos de producción, así como los plazos parciales de cada una de las partes que conforman la obra objeto del contrato. Contendrá un diagrama de Gantt, con barras de tiempos por cada tarea.*
- *Estudio de regulación de accesos teniendo en cuenta el grado de coordinación de las actividades, medidas adoptadas para reducir las interferencias de las obras con peatones, a los vecinos con viviendas próximas, así como a los vehículos y en su caso a usuarios, y en general las que se propongan para velar por la seguridad de los procesos constructivos, tanto con respecto a la propia obra como respecto a terceros. Justificación documental y estudio del proyecto.*
- *Cronograma de actividades y soluciones propuestas a las afecciones del tráfico, movilidad.*





Ayuntamiento de Cobeja

El empresario que incluya en el SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR", datos económicos o similares que pudieran dar información sobre la proposición económica, resultará inmediatamente excluido del procedimiento.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

ANEXO III

«D./ D^a _____, con domicilio en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, y correo electrónico a efectos de notificaciones _____ en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las **OBRAS DE EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CON CUBIERTA EN CALLE ILLESCAS Nº32 DE COBEJA**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con arreglo a la siguiente oferta económica:

<input type="checkbox"/> No oferto	<input type="checkbox"/> Sí presento oferta por el precio que a continuación se especifica.	Importe (€): Iva (€): Importe total (€):
------------------------------------	---	--

En _____, a _____ de _____ de 202_____.

Firma del candidato,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE».

En el caso de que la oferta económica sea IVA exento, el licitador deberá adjuntar acreditación de dicha exención, mediante el reconocimiento expreso de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se acreditará mediante el siguiente modelo:

ANEXO IV





Ayuntamiento de Cobeja

«D.Dª. _____, con domicilio en _____, n.º _____, con NIF n.º _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las **OBRAS DE EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CON CUBIERTA EN CALLE ILLESCAS Nº32 DE COBEJA**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome:

A. Oferto las siguientes mejoras en relación al contrato:

MEJORA	OFERTO	NO OFERTO
Nº1		
Nº2		

B.- Me comprometo a reducir el plazo de ejecución, en el siguiente tiempo (semanas), que a continuación específico:

C.- A incrementar el plazo de garantía sobre el mínimo de un año previsto en cada proyecto, en el siguiente tiempo (en semestres) que a continuación específico:

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firma del candidato,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE»

CLÁUSULA DÉCIMA. Documentos originales y copias

Los documentos que acompañen a las proposiciones deberán estar firmados electrónicamente por el representante de la empresa, responsabilizándose el firmante de la autenticidad de los documentos que se aporten.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Protección de datos personales

En el presente contrato, en cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a





Ayuntamiento de Cobeja

la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (de aplicación directa en todos los Estados miembros).

En cumplimiento del artículo 13 del antedicho Reglamento (UE) 2016/679, se informa al contratista y a su personal de lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Cobeja.
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Cobeja.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que realizará el objeto del contrato.
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Cobeja para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Cobeja, Plaza de la Constitución, 1, 45291, Cobeja (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://cobeja.sedelectronica.es/privacy.4).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio

Total puntuación: 100 puntos

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (75 puntos):

A.1. Oferta económica: hasta 40 puntos.

La oferta económica se valorará con un máximo de 40 puntos según la siguiente fórmula:

$$P_{ie} = 40 - 40 \times \left(\frac{O_{ie} - O_{min}}{PBL - O_{min}} \right)^2$$

Siendo

P_{ie} la puntuación económica de la empresa o UTE licitadora

O_{ie} la oferta económica presentada por la empresa o UTE licitadora (sin IVA)





Ayuntamiento de Cobeja

PBL el presupuesto base de licitación (sin IVA)

O_{min} la oferta mínima (más baja) admitida en la mesa de contratación (sin IVA)

Para el cálculo de la puntuación obtenida en este apartado, tanto en el tipo de licitación como en las ofertas de los licitadores, se excluirá el I.V.A, sin que en ningún caso pueda presentarse una oferta económica por importe superior al tipo de licitación establecido en el presente pliego.

A.2. Mejoras: ampliación del ámbito de actuación hasta 20 puntos.

Mejoras propuestas, sin coste añadido para el Ayuntamiento, y con criterios evaluables automáticamente: las mejoras propuestas a la obra proyectada se valorarán con un máximo de 20 puntos, valorándose cada mejora con 10 puntos, según el siguiente criterio:

- Mejora Nº1 recogida en el proyecto de referencia: consiste en pavimentar la zona situada entre la pista de pádel y la calle Illescas, con una solera de hormigón fratasada de 15 cm sobre encachado y bordillo perimetral en la zona sombreada de naranja en plano adjunto en proyecto. La medición es de 77,25 m² y de 30,80 metros lineales de bordillo de hormigón, con el presupuesto total de 5.136,38 euros, que se recoge en el apartado 7.- MEJORAS COMPLEMENTARIAS.
- Mejora nº2 recogida en el proyecto de referencia: consiste en pavimentar el entorno de la pista de pádel en sus laterales norte, este y sur y que no se ha hormigonado en la Mejora nº1, con una solera de hormigón fratasada de 15 cm sobre encachado y bordillo perimetral en la zona sombreada en azul en el plano adjunto. La medición es de 98,78m² de nueva zona pavimentada y de 63,25 metros lineales de bordillo de hormigón, con el presupuesto total de 7.080,32 euros, que se recoge en el apartado 7.- MEJORAS COMPLEMENTARIAS.

Las mejoras se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Proyecto).

A.3. Reducción del plazo de ejecución: hasta 10 puntos.

La reducción del plazo de ejecución de la obra evita molestias a los ciudadanos, ya que la ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto objeto de contratación, impiden parcialmente el uso normal de la zona durante la ejecución de las obras, afectando indirectamente a la planificación de las obras en entornos cercanos, por lo que se considera conveniente la ejecución de las obras, en un plazo menor del señalado en la documentación técnica del proyecto.

El plazo fijado para la ejecución de las obras es de **tres meses**. Se valorará la disminución de ese plazo, a razón de 2,5 puntos por cada semana de reducción, con un máximo de 10 puntos.

La reducción se expresará en número de semanas. La reducción máxima del plazo de ejecución será de 4 semanas.

A.4.- Ampliación del plazo de garantía: Hasta 5 puntos.

La mejora del plazo de garantía de los elementos y actuaciones ejecutados al amparo del contrato de obras objeto de licitación, conlleva que se aumente el período en el que la empresa que ejecute las





Ayuntamiento de Cobeja

obras responda ante posibles deficiencias. Esto redundará en la economía municipal, al no tener que dedicarse los Servicios Municipales encargados a la reparación de estas deficiencias, conllevando un ahorro económico, y pudiéndose dedicar a otras actuaciones de mantenimiento en la localidad.

Se otorgarán 1 punto por cada semestre adicional al plazo de garantía sobre el mínimo de 1 año previsto en cada proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

Los aumentos se expresarán en número de semestres y se entenderá, a efectos del plazo total de garantía, que suman al plazo inicial previsto en el proyecto.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (25 puntos)

Extensión máxima de 25 páginas.

B.1. Organización de los trabajos: hasta 10 puntos.

El licitador deberá hacer un resumen de los trabajos objeto del contrato. Se valorará su capacidad de síntesis.

Describirá detalladamente los procedimientos de trabajo más importantes que se desarrollarán durante las obras. Se puntuará en función del grado de detalle de la descripción.

En este apartado también se explicará de qué manera se optimizarán los recursos humanos y materiales asignados a la obra.

Se hará un estudio preliminar de las incidencias más críticas que se pueden producir durante la ejecución de las obras objeto de la presente licitación y una propuesta de resolución en tiempo y forma.

B.2. Plan de Obra: hasta 10 puntos.

El licitador presentará una serie de tablas, gráficas y/o diagramas donde se expondrán los rendimientos de los distintos equipos de producción, así como los plazos parciales de cada una de las partes que conforman la obra objeto del contrato.

Se tendrán en cuenta los posibles condicionantes externos de carácter administrativo, climatológicos, ambientales, etc. que afecten al plazo de la obra. También se tendrán en cuenta para ello los plazos de suministros de equipos, tiempo de curado y/o tiempos de espera, el grado de disponibilidad de personal y herramientas, etc.

Por último, se hará una propuesta de Plan de Obra a través de un diagrama de Gantt (barras de tiempos por cada tarea) que tenga en cuenta todo lo descrito en el actual apartado.

Se valorará la completa propuesta del Plan de Obra, la coherencia con el resto de apartados en relación al plazo de obra y el desarrollo correcto de rendimientos y plazos.

B.3. Estudio de regulación de accesos de tráfico para vecinos y viandantes: hasta 5 puntos.

Se realizará un estudio de regulación de accesos teniendo en cuenta el grado de coordinación de las





Ayuntamiento de Cobeja

actividades, medidas adoptadas para reducir las interferencias de las obras con peatones, a los vecinos con viviendas próximas, así como a los vehículos y en su caso a usuarios, y en general las que se propongan para velar por la seguridad de los procesos constructivos, tanto con respecto a la propia obra como respecto a terceros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes o alternativas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula DUODÉCIMA, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Podrá ser considerada desproporcionada o anormal cualquier oferta que tenga una puntuación superior en cincuenta unidades a la puntuación media de las ofertas presentadas, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Una vez recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, a evacuar por el Técnico Municipal, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los licitadores cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución de aquél, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, en el importe máximo estipulado en el "Cuadro resumen" de este PCAP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de adjudicación en caso de empates





Ayuntamiento de Cobeja

Cuando, tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

De acuerdo con lo expuesto, conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- D. Francisco Javier Redondo Bejerano, que actuará como Presidente de la Mesa.
Suplente: Aitor Bravo Megías, Segundo Teniente de Alcalde de la Corporación.
- D^a. Sonia Justo Justo, Secretaria- Interventora de la Corporación, que actuará como Vocal.
- D^a. Carmen Díaz Burgos, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Cobeja, que actuará como Vocal.
- D^a. M^a Ángeles Perea Velasco, personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cobeja, que actuará como Vocal.
- D^a. M^a del Mar Rodríguez García de la Serna, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Cobeja que actuará como Secretaria de la Mesa.





Ayuntamiento de Cobeja

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de proposiciones

De conformidad con lo estipulado en el artículo 157.3 de la LCSP, la Mesa de contratación se constituirá **en el plazo máximo de veinte días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones, a las 10:30 horas.**

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», calificando la declaración responsable adaptada al DEUC (Anexo I), pudiendo, en virtud de lo previsto en el artículo 141.2 de la LCSP, otorgar un plazo de tres días naturales al empresario para que corrija los defectos que aquélla considere subsanables, y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará al Técnico Municipal la valoración de las mismas, que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberá suscribirse por el técnico mencionado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 159.4 e) de la LCSP. El informe de valoración detallará los criterios de valoración cualitativa que se han seguido para emitir juicio técnico.

Una vez evacuado el informe anterior, se comunicará a los interesados el día y hora en que se procederá a la realización del acto de apertura de los sobres «B», mediante la correspondiente publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante).

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá al descifrado y apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en la cláusula DUODÉCIMA, por orden decreciente.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A»), y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de documentación





Ayuntamiento de Cobeja

De conformidad con el artículo 159.4.f).4º de la LCSP, en el mismo acto, la Mesa de contratación requerirá, por conducto de su Secretaria, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía.

En el plazo anterior, el licitador propuesto deberá presentar, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, en caso de no hallarse inscrito en el ROLEC o de que no figure la misma en éste, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia:

1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, en la siguiente forma:

1.1. Personas físicas:

En el caso de empresas individuales, se presentará el Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

1.2. Personas jurídicas.

Si la empresa fuese persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas con las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.

Deberá presentarse, igualmente, copia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF).

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las





Ayuntamiento de Cobeja

empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

En este sentido, en los términos del artículo 69 de la LCSP, no será necesaria la formalización de las UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

2. Poder y bastanteo. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, o en el correspondiente Registro oficial. Al indicado poder deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, autenticado notarialmente. El bastanteo deberá ser realizado por la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación, en cuyo caso, deberá presentarse con la antelación suficiente o, por letrado en ejercicio, en cuyo caso, se indicará el número de colegiado y Provincia. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el citado bastanteo podrá realizarse de oficio en el momento de presentación de la documentación administrativa, siempre y cuando se aportara correctamente la documentación a que se refieren los dos primeros párrafos de este apartado.

3. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración: Podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la administración conforme al artículo 71 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

En caso de Estados miembros de la Unión Europea, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

4. Solvencia. La solvencia económica y financiera así como la solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los medios reseñados en la cláusula OCTAVA.

De conformidad con lo estipulado en la citada cláusula OCTAVA de este PCAP, no será necesario que se presente la documentación en ella reseñada en el caso de que se aporte el certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en el mismo figuren los datos necesarios para la acreditación de la solvencia.

En el supuesto de que la empresa disponga de clasificación, ésta suplirá la solvencia económica y técnica.





Ayuntamiento de Cobeja

Por su parte, en el caso en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el empresario hubiera decidido proceder a la integración de su solvencia con medios externos recurriendo para ello a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el correspondiente compromiso suscrito conjuntamente con ellas en el que se demuestre que efectivamente dispondrá durante todo el período de duración del contrato de esa solvencia y medios, así como que la entidad a la que se recurre no está incurso en una prohibición de contratar; haciendo constar asimismo en dicho compromiso, cuando se hubiera recurrido a aquéllas para acreditar su solvencia económica y financiera, que responderán solidariamente de la correcta ejecución del contrato.

c) Además, deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Estado y la Comunidad Autónoma) y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, que sean suficientes para la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, de conformidad con la cláusula DECIMONOVENA de este PCAP.
- Declaración relativa al compromiso de cumplir la condición especial de ejecución prevista en la cláusula VIGESIMOSEGUNDA conforme al modelo allí estipulado.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (artículo 15.1 del RGLCAP).
- Ficha de terceros, debidamente sellada por la entidad bancaria que corresponda, conforme al modelo que se facilite por el Ayuntamiento de Cobeja.

La documentación a presentar deberá acreditar que, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y en el momento de perfección de los contratos, se reúnen los requisitos de la aptitud y capacidad y, en su caso, clasificación, conforme a lo exigido en el apartado 4 del artículo 140 de la LCSP.

Por la Mesa de contratación se procederá a la calificación de la documentación antedicha. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación exigida, se comunicará al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES proceda a su subsanación.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior, de





Ayuntamiento de Cobeja

no haberse cumplimentado adecuadamente por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato el requerimiento en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador en cuestión ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.**

En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.f) 4º LCSP, en caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año o el plazo superior que contuviere la proposición presentada, de conformidad con





Ayuntamiento de Cobeja

los criterios de valoración contenidos en la cláusula Duodécima de este PCAP, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación de los contratos

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP, una vez presentada la garantía definitiva, **en un plazo no superior a 5 días**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistir del procedimiento de adjudicación por la Administración se regulará por lo dispuesto en el artículo 152 LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización de los contratos

En virtud del artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la UTE en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro que se detallan en la cláusula VIGESIMOTERCERA.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP:

Tipo especial	Combatir el paro (calidad en el empleo y condiciones laborales)
----------------------	---





Ayuntamiento de Cobeja

Descripción	<p><i>OBLIGACIÓN DE EMPLEAR UN PORCENTAJE DE PLANTILLA INDEFINIDA: Se establece como condición de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecute el contrato sea de al menos el 50%.</i></p> <p><i>En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.</i></p>
--------------------	---

La condición especial de ejecución anterior será inicialmente acreditada mediante declaración responsable conforme al siguiente modelo, sin perjuicio de que, con posterioridad, pueda exigirse la aportación de los oportunos Informes acreditativos expedidos por la Seguridad Social:

« _____, con domicilio en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, en relación con la ejecución del contrato de **OBRAS DE EJECUCIÓN DE PISTA DE PADEL CON CUBIERTA EN CALLE ILLESCAS Nº32 DE COBEJA**, en cumplimiento de la cláusula VIGESIMOSEGUNDA del PCAP, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el porcentaje de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecutará el contrato, contará con _____ trabajadores, será del _____ % (al menos el 50%), lo que podré acreditar en cualquier momento, tanto por lo que a mí respecta como empresa adjudicataria del contrato arriba reseñado, como respecto de aquellas empresas con las que, en su caso, subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE».

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula VIGESIMOSEXTA respecto de las faltas graves.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y obligaciones de las partes

23.1 Abonos al contratista

1. El adjudicatario tiene derecho al abono de las obras efectivamente ejecutadas, con arreglo a los precios contractuales.
2. El pago se realizará contra certificación mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente, conformada por el Técnico Director de la Obra y por el Técnico Municipal responsable.
3. La Administración deberá abonar el importe de las certificaciones de conformidad con la LCSP.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.





Ayuntamiento de Cobeja

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es ALCALDÍA
- b) Que la oficina contable es L01450514 SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.
- c) Que el órgano gestor es L01450514 ALCALDÍA.
- d) Que la unidad tramitadora es L01450514 SECRETARÍA- INTERVENCIÓN.

4. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, se estará a lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP.

23.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista, una vez formalizado el contrato, deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto en cuestión, **dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la formalización del contrato.**

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud que, a tal fin, estudiará su contenido.

Si el Coordinador considera que el Plan presentado es correcto, **emitirá informe favorable dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles desde el siguiente a su recepción**, el cual enviará, junto con el Plan, a la Dirección Técnica de la Obra, quien los remitirá a su vez al Servicio de Contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Si, en cambio, el Coordinador considerara que dicho plan debe subsanarse, comunicará dicha circunstancia al contratista dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, **debiendo el contratista subsanar dentro de los DOS DÍAS hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación.**

Si la subsanación fuera correcta a juicio del Coordinador, se seguirá el procedimiento establecido en párrafos precedentes.

Tanto el incumplimiento de la obligación de presentar el plan en el plazo previsto como la falta de subsanación o subsanación incorrecta a juicio del Coordinador, serán causa suficiente para la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.d) de la LCSP y según lo establecido en la cláusula VIGESIMOSÉPTIMA de este PCAP.

El Plan así aprobado se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al **acta de comprobación del replanteo e inicio de la obra**, de acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas





Ayuntamiento de Cobeja

de seguridad y de salud en las obras de construcción.

La comprobación del replanteo se sujetará a lo establecido en el artículo 237 de la LCSP y en los artículos 139 y 140 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo producirse, en un plazo no superior a UN MES desde la fecha de formalización del contrato.

Tanto la Dirección de la Obra como la Coordinación de la Seguridad y Salud, se llevará a cabo, respectivamente, por los adjudicatarios de los correspondientes expedientes de contratación que a tal fin se tramiten.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula DECIMOQUINTA del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado.

El contratista, en todo caso, estará obligado a disponer de un responsable que esté localizable las 24 horas del día, mientras el contrato se encuentre en curso de ejecución.

23.4. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

En este apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP.





Ayuntamiento de Cobeja

En virtud del precepto anterior, de la Disposición adicional tercera de la misma norma y del artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

De acuerdo con el artículo 243.2 de la LCSP, "Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será, como mínimo, de 1 año, o el plazo superior que corresponda en función de lo ofertado por el contratista".

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

De conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

23.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

23.6. Seguros

Al margen de lo previsto en el proyecto a que se refiere el apartado 1.3 de la cláusula





Ayuntamiento de Cobeja

PRIMERA de este PCAP; **antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá haber suscrito las pólizas de seguro siguientes**, sin perjuicio de lo cual, conforme al principio establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo lo establecido en el artículo 239 de la misma norma en casos de fuerza mayor:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil.
- b. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.

a. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario, está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil, siendo a su cargo hasta la recepción de las obras, por una cuantía mínima igual a 300.000 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal que sobre él pueda recaer, siendo el mínimo por víctima asegurado del mismo importe.

Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad Civil de la Explotación
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.

El adjudicatario deberá presentar, antes de la firma del contrato, copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y, por consiguiente, en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

b. SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN

El adjudicatario concertará, a su costa una póliza de modalidad "seguro de todo riesgo construcción". La cuantía mínima de este seguro será de al menos el 100% del valor estimado del contrato (IVA excluido). **Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.**

Las coberturas obligatorias, con independencia de la suscripción por parte del contratista de otras optativas que sean de su interés, incluirá riesgos de la naturaleza no previsibles y riesgos inherentes a la ejecución de la obra.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

23.7. Otras obligaciones a cargo del contratista: Cartel

El contratista vendrá obligado a colocar a su costa un cartel anunciador de la ejecución de las obras, en el lugar señalado por el Ayuntamiento, con las dimensiones y el texto que se le indique.





Ayuntamiento de Cobeja

23.8. Otras obligaciones a cargo del contratista: Señalización de la obra

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

2. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, para lo que habrán de rellenar la casilla que, a tal fin, se encuentra en el **ANEXO I** (letra D, Parte II).

3. El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, utilizando obligatoriamente para ello el modelo que figura como **ANEXO II** a este pliego, con aportación de la documentación que del mismo se deriva, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla.

4. Tal y como establece el artículo 215.4 de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, entre las obligaciones del contratista principal queda incluida la de asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, entre otros extremos, por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

5. En todo caso, el contratista deberá cumplir las normas generales sobre subcontratación en el sector de la construcción, tal y como determina la Disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de subcontratación en el Sector de la Construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma, y el Decreto 78/2008, de 10 de junio, por el que se crea y regula el Registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

6. El contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación, que deberá permanecer en todo momento en la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y artículos 13 a 15 del Real Decreto 1109/07, de 24 de agosto, que la desarrolla. Al Libro de Subcontratación tendrán acceso el promotor, la dirección facultativa, el/la coordinador/a de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la Autoridad Laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra así como las empresas y trabajadores intervinientes en las obras. El libro de Subcontratación ha de ajustarse al modelo establecido en el Anexo III del Real Decreto citado.

7. Para el resto de cuestiones relativas a la subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP.





Ayuntamiento de Cobeja

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se den las circunstancias del artículo 214 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación y que vienen contemplados en el Plan de obra periodificado.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato dará lugar a que el Ayuntamiento de Cobeja adopte cualquiera de las opciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En cualquier caso, en consonancia con lo previsto en la cláusula VIGESIMOTERCERA (apartado 23.2) de este PCAP, tanto el incumplimiento de la obligación de presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo previsto como la falta de subsanación o subsanación incorrecta a juicio del Coordinador, serán causa suficiente para la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1.d) de la LCSP.

26.2 Imposición de penalidades

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se podrán imponer al adjudicatario las penalidades que se determinan en el apartado siguiente, en los términos previstos en el artículo 192 de la LCSP.

A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo siguiente:

A. Incumplimientos leves: darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no





Ayuntamiento de Cobeja

se estime conveniente la imposición de multa por los servicios técnicos. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta por parte del contratista no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. El incumplimiento de alguno de los aspectos requeridos en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.
2. El descuido en el estado de limpieza o mantenimiento de maquinaria, uniforme, etc., que no represente un peligro para los trabajadores ni reduzca la calidad de la obra.
3. Falta de uniforme del personal, el estado indecoroso del mismo, llevar distintivos ajenos al diseño establecido o la utilización de los uniformes como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
4. Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación con el desarrollo de la obra.
5. El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta, incumplimiento de aspectos organizativos menores, etc.
6. Dotar al servicio de personal sin la debida experiencia, formación y demás exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque sólo sea provisionalmente.
7. El retraso en el plazo de ejecución de la planificación aprobada por causas imputables al adjudicatario.

B. Incumplimientos graves: Se considerarán incumplimientos graves aquellos que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego, no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos.
2. Incumplimiento de las normas, reglamentos o de las medidas incluidas en la evaluación de riesgos del Proyecto y/o del Plan de Seguridad y Salud (siempre que no afecten gravemente la seguridad de los trabajadores).
3. No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
4. La prestación defectuosa o incorrecta del trabajo.
5. No gestionar correctamente los residuos.
6. Incumplimiento en la obligación de que un responsable de la empresa adjudicataria esté localizable las 24 horas del día, mientras el contrato esté ejecutándose, de conformidad con el apartado 23.3 de la cláusula VIGESIMOTERCERA de este PCAP.
7. El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes de trabajo dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgencia.
8. El incumplimiento del horario de trabajo señalado.
9. Tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz ejecución de la obra, o pueda producir daños a las personas o bienes.
10. Faltas de respeto al público, a la dirección facultativa, a inspectores y a los técnicos municipales y agentes de la autoridad.
11. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.
12. Generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies del municipio, originar ruidos, realizar vertidos, levantar polvo y en general ocasionar molestias innecesarias al vecindario.





Ayuntamiento de Cobeja

13. Incumplimiento de la obligación de la condición especial de ejecución del contrato dispuesta en la cláusula VIGESIMOSEGUNDA del presente pliego de cláusulas administrativas.

14. La falta de acatamiento de las instrucciones que se diesen por parte del Director de las Obras, el Coordinador de Seguridad y Salud o el Técnico Municipal, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores o usuarios.

15. Incumplimiento de las prescripciones marcadas en este pliego y/o en la normativa vigente en relación con la subcontratación.

C. Incumplimientos muy graves:

1. No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.

2. El incumplimiento de las normas, reglamentos o de las medidas incluidas en la evaluación de riesgos del proyecto de la ejecución de las obras y/o del Plan de Seguridad y Salud, cuando afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores.

3. No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.

4. Paralización o no ejecución de la obra.

5. La falsedad en la información facilitada al técnico responsable del contrato en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.

6. No tener vigente las pólizas de seguro obligatorias previstas en el apartado 23.6 de la cláusula VIGESIMOTERCERA de este PCAP.

7. La falta de acatamiento de las instrucciones que se diese por parte del Director de las Obras, el Coordinador de Seguridad y Salud o el Técnico Municipal, cuando implique riesgo directo para la vida de los trabajadores o usuarios.

8. El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales a que se refiere el número 4 de la cláusula OCTAVA de este PCAP, sin perjuicio de lo previsto en el mismo.

Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de fianza y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el órgano de contratación para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la Administración municipal.

Según el tipo de incumplimiento, las penalidades a imponer serán las siguientes:

- Incumplimientos leves..... Apercibimiento o penalidad de hasta el 2% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos graves..... Penalidad de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos muy graves.... Penalidad de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la LCSP, debiéndose garantizar siempre la





Ayuntamiento de Cobeja

audiencia del contratista. En este sentido, se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales.

En todo lo no regulado en el presente PCAP, en la LCSP o sus reglamentos de desarrollo, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para iniciar el procedimiento será de un (1) mes a contar desde que se conoció el incumplimiento por parte de la Administración.

La resolución que pone fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, debiendo adoptarse y notificarse en el plazo de tres (3) meses desde que se acordó el inicio del procedimiento.

De conformidad con el artículo 194 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- d) El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula VIGESIMOSEXTA de este PCAP.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1.f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en este pliego.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Director facultativo de la obra





Ayuntamiento de Cobeja

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente, responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el Director Facultativo, que lo será también, por tanto, de la ejecución de la obra, será ajeno a la entidad contratante y asumirá las funciones del responsable del contrato previstas en el precepto citado, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la misma norma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen jurídico del contrato

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la LCSP, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente tendrán carácter contractual los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el de prescripciones técnicas (PPT) contenido en el proyecto, así como sus anexos. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

En caso de contradicción entre el PCAP y el PPT o cualquiera de los demás documentos contractuales, prevalecerá el primero.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En relación con lo dispuesto en el Capítulo II, Sección II de la LCSP, se hace constar que el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, a la vista de su cuantía.

ANEXO I

[IMPORTANTE: LEA CON ATENCIÓN ANTES DE RELLENAR. REVISE ANTES DE FIRMAR]

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS
(Artículo 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)





Ayuntamiento de Cobeja

Parte I: INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Cobeja (Toledo)
¿De qué contratación se trata? (Título o breve descripción de la contratación)	CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CON CUBIERTA EN CALLE ILLESCAS Nº32 DE COBEJA.
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora	2/2023 (G-662/2023)
Publicidad de la licitación	Plataforma de Contratación del Sector Público

La restante información en todas las demás secciones, habrá de ser consignada por el operador económico.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación:	Respuesta:
Nombre:	[]
Número de identificación fiscal NIF	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto: Teléfono: Correo electrónico: FAX Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....] [.....]
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?	[] SI [] NO
¿La entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (marcar el o los que procedan), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han experimentado variación.	<input type="checkbox"/> Registro Oficial de Licitadoras y empresas clasificadas del Estado. <input type="checkbox"/> Registro Oficial de Licitadores de Castilla – La Mancha.
AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración, y en especial de los siguientes registros y organismos, marcar los que proceda.	<input type="checkbox"/> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. <input type="checkbox"/> Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación. <input type="checkbox"/> AEAT (sin perjuicio de que el licitador deberá aportar certificado de estar al corriente con AEAT)

1 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.
Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.

Cód. Validación: 3GY9P1MCWJ3Y3E3WK7PMZT3KE
Verificación: <https://cobeja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 43





Ayuntamiento de Cobeja

	<input type="checkbox"/> <i>Administración tributaria de la CCAA (sin perjuicio de que el licitador deberá aportar certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria de la CCAA)</i> <input type="checkbox"/> <i>Tesorería General de la Seguridad Social. (sin perjuicio de que el licitador deberá aportar certificado de estar al corriente con S.S)</i> <input type="checkbox"/> <i>Todos los registros de los que dispone el Ayuntamiento de Cobeja y OAPGT, al objeto de poder comprobar que la empresa no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cobeja.</i>
--	--

Forma de participación:	Respuesta:
<i>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ²? En caso afirmativo, indique el nombre del grupo</i>	[] SI [] NO _____
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario separado.	
<i>¿Participa su empresa en esta licitación con otras empresas en forma de UTE?</i>	[] SI [] NO
<i>En caso afirmativo: Se compromete a constituirse UTE, en caso de resultar adjudicatarios. Nombre y participación de cada empresario que la suscribe. Persona o entidad que representa a la UTE, frente a la Administración.</i>	[] SI [] NO

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso:	Respuesta:
<i>Nombre y apellidos:</i>	[.....]
<i>Cargo/Capacidad en la que actúa:</i>	[.....]
<i>Dirección postal:</i>	[.....]
<i>Teléfono:</i>	[.....]
<i>Correo electrónico:</i>	[.....]
<i>Información <u>detallada</u> sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, escritura de poder en la que viene establecida, etc.). (CUMPLIMENTAR SÓLO SI NO APARECE EN EL ROLEC ESTA INFORMACIÓN)</i>	[.....]

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

--	--

2 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares





Ayuntamiento de Cobeja

<p>¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?</p> <p>En caso afirmativo, deberá presentarse Declaración Responsable formalizada por cada una de estas entidades.</p>	<p>[] SI [] NO</p>
---	----------------------

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

<p>¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los contratistas previstos (nombre o perfil empresarial), así como la parte del contrato que tenga intención de subcontratar y su importe:</p>
--	---

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS AL ARTÍCULO 71 DE LA LCSP

Motivos contenidos en el artículo 71, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a las Prohibiciones de contratar.	Respuesta:
<p>¿Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación convocada por el Ayuntamiento de Cobeja, para las OBRAS DE EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CON CUBIERTA EN CALLE ILLESCAS Nº32 DE COBEJA.?</p>	<p>[] SI [] NO</p>
<p>¿El firmante de la declaración, la entidad a la que representa, o sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refieren los artículos 70 y 71 de la Ley de Contratos del Sector Público?</p>	<p>[] SI [] NO</p>
<p>¿Forman parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad de algún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma?</p>	<p>[] SI [] NO</p>
<p>¿La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes?</p>	<p>[] SI [] NO</p>
<p>¿La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las</p>	<p>[] SI [] NO</p>





Ayuntamiento de Cobeja

disposiciones vigentes?	
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses ³ debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	[] SI [] NO [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	[] SI [] NO [.....]
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁴ ?	[] SI [] NO

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

A: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solvencia económica y financiera	Respuesta:
¿Cumple con la solvencia económica y financiera conforme se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas del presente contrato?	[] SI [] NO
Solvencia técnica	Respuesta:
¿Cumple con la solvencia Técnica conforme se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas del presente contrato?	[] SI [] NO

Parte V: Documentos confidenciales

¿Considera que los documentos y datos presentados en el archivo electrónico único, tienen carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales?	[] SI [] NO En caso afirmativo, justifique las razones legales para ello: _____ _____ _____
--	---

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-VI es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara (n) que se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

3 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

4 Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.





Ayuntamiento de Cobeja

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que el Excmo. Ayuntamiento de Cobeja tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente Declaración, a efectos del procedimiento abierto simplificado en esta Entidad para la adjudicación de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CON CUBIERTA EN CALLE ILLESCAS Nº32 DE COBEJA.

En este sentido, Autorizo el tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad, según la cláusula Undécima del PCAP (Marque la casilla)

Fecha, lugar y firma(s): [.....]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./D^a....., con D.N.I. n^o....., actuando en nombre propio / en representación de (el adjudicatario), con N.I.F como adjudicatario del CONTRATO OBRAS DE EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CON CUBIERTA EN CALLE ILLESCAS Nº32 DE COBEJA , pongo en conocimiento del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cobeja, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la realización de la prestación objeto del contrato, **se va a proceder a subcontratar** / **se ha subcontratado** (marque la opción que corresponda⁵) **a las siguientes entidades:**

(Relacionar e indicar, por cada una de ellas, lo siguiente:

- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas.
- Indicación de la parte de la prestación que se pretende subcontratar. - Importe de cada subcontrato.
- Justificación de la aptitud de cada subcontratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Estos extremos podrán justificarse con la comunicación de la clasificación adecuada para realizar la parte de la prestación que, en su caso, tuviese el subcontratista).

Asimismo, declaro responsablemente que cumpliré con lo establecido en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

5 En el caso de que se hubiese subcontratado antes de realizar la presente comunicación, deberá justificarse la situación de emergencia o urgencia por la que se haya procedido en tal sentido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 215.2 b), último párrafo, de la LCSP.





Ayuntamiento de Cobeja

1. Declaración responsable de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición para contratar, conforme el art. 71 de la LCSP⁶.
2. Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
3. Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En, a..... de..... de 20__.

CUARTO.- Disponer la apertura de la adjudicación del contrato, mediante el procedimiento abierto simplificado reseñado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, publicando en el Perfil de Contratante de que dispone esta Corporación Local en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con el artículo 63.3.a) de la norma citada, tanto el certificado de los presentes acuerdos como el oportuno anuncio de licitación con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, en formato electrónico, con arreglo a lo establecido en los Pliegos.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

SEXTO.- Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO.- Del presente Decreto, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo Decreta, manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente, Don José Luís Aguirre Hernández, en Cobeja en la fecha de firma al margen.

El Alcalde

Fdo.: José Luís Aguirre Hernández

La Secretaria-Interventora

Fdo.: Sonia Justo Justo

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

⁶ La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos "Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP."

